

LEY 44 DE 1977

(Diciembre 14)

Por la cual se restablece la sustitución vitalicia para las personas que disfrutaron de conformidad con la Ley 171 de 1961. Decreto Ley 3135 de 1968.

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1. A quienes tengan derecho causado o hayan disfrutado de la sustitución pensional prevista en la ley 171 de 1961, decreto ley 3135 de 1968 y de; decreto ley 434 de 1971, tendrán derecho a disfrutar de la sustitución pensional conforme a lo previsto en la ley 33 de 1973 y de la ley 12 de 1975.

Artículo 2. Esta ley rige desde su sanción.

Dada en Bogotá, D.E., a los 14 días del mes de diciembre de 1977